

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 182

18 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito , en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar , presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JOSE AVILEZ PERALES identificado con la C.C.No 12.522.884 , obrando en calidad de Representante Legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Tucucito , en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar . Se acredita que JOSE JOSE AVILEZ PERALES identificado con la C.C.No 12.522.884 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Formulario del Registro Unico Tributario de CONSTRUAMBIENTE S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE JOSE AVILEZ PERALES
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-63193 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Parcela No 4)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-32844 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Rural LT Global Tucucito)
7. Copia del Contrato de Obra No 149 del 29 de septiembre de 2023, celebrado entre el Municipio de Becerril y CONSTRUAMBIENTE S.A.S. cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”
8. Comunicación de fecha 14 de agosto de 2024 emanada de la la Secretaría de Obras del Municipio de Becerril dirigida al Consorcio Construambiente SAS, de la cual se extracta lo siguiente:
 - a) “ el proyecto con objeto MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR del Contrato de Obra N. 149 de 2023 , consiste únicamente en el mejoramiento de la vía existente y no en la construcción de una nueva carretera, en principio, no se requeriría una licencia ambiental específica bajo el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015”
 - b) “ Sí, se trata de una actividad de intervención en una vía existente . del Contrato de Obra N. 149 de 2023 especifica que el proyecto consiste únicamente en el mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril, Cesar. Esto significa que no se está construyendo una nueva carretera, sino que se están realizando obras sobre una vía ya existente. Esta intervención

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

-----2

puede incluir reparaciones, mantenimiento, o mejoras en la infraestructura vial actual, sin modificar su trazado original ni construir nuevos segmentos.

El soporte documental se deriva del mismo Contrato de Obra N. 149 de 2023, donde se especifica el alcance del proyecto como "mejoramiento de la vía existente" Este documento se anexa para evidenciar que la obra no constituye una construcción nueva, sino una mejora de la infraestructura vial ya establecida"

- c) "Según la información disponible, la vía intervenida es una carretera existente de tercer orden, identificada con el código No. 83605, bajo la gestión del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) .
 - d) "Dado que el proyecto actual es un mejoramiento de una vía existente, no se considera una nueva construcción, sino una intervención en un corredor vial existente"
 - e) El proyecto de mejoramiento de la vía entre las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril, Cesar, corresponde a una o más de las siguientes actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015:
 - Mantenimiento : el proyecto incluye actividades de conservación rutinaria y reparaciones menores .
 - Rehabilitación : El proyecto busca restablecer la funcionalidad de la vía sin modificar su capacidad ni trazado original .
 - Repavimentación: el proyecto implica la colocación de una nueva capa de pavimento para mejorar la superficie de rodadura .
 - Mejoramiento de la infraestructura vial existente : Dado que el objeto del contrato menciona específicamente un "mejoramiento de la vía existente" Esto incluye mejoras como la incorporación de bermas, drenajes, o señalización que no significativamente el trazado ni la capacidad de la vía.
9. Copia de la Resolución No 0796 del 31 de diciembre de 2003, por medio de la cual el liquidador del Fondo Nacional de Caminos Vecinales transfiere la red terciaria dando cumplimiento al Decreto 1790 de 2003.
10. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril, en la que hace constar lo siguiente:
" Que, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 013 de 29 de noviembre de 2013 (E.O.T.) del Municipio de Becerril - Cesar, (Documento componente rural y plano 10- Mapa FR Plan Vial Municipal):
La vía intervenida pertenece a la vereda Rio Maracas, registrada en el municipio de Becerril como parte del área rural en el corregimiento de Estados Unidos, la cual, hace parte del inventario vial del plano arriba referido, con perfil vial en toda su extensión V3-
Que el plano (04- Mapa DR División Política) del EOT 2013 define la localización de los resguardos indígenas dentro del territorio de Becerril.
El resguardo Yukpa (Resolución No 8050 del 21 de Octubre de 1983) y el Resguardo Wiwa Arzario de Campo Alegre (Resolución No 21 del 16 de Mayo de 1995), hacen parte del territorio municipal, sin embargo, la vía de intervención 20045-11 SOCOMBA (PUENTE AMARILLO) - PITALITO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS AREAS COMPRENDIDAS POR LOS RESGUARDOS MENCIONADOS EN ESTE PARRAFO.
Que el Plan Vial Municipio de Becerril Departamento del Cesar, Subregión PDET: Sierra Nevada – Perijá- Zona Bananera, aprobado según Radicado No.

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

-----3

20213032463622 del 23 de diciembre de 2021, registra las vías y accesos que hacen posible el derecho al libre tránsito consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos; y garantizado por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2, inciso 11 y se resume en que "Toda persona tiene derecho a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él", además, estos espacios públicos viales responden a la productividad, el sostenimiento económico, el desarrollo de las comunidades y abren paso a una forma de vida mas digna.

El Plan Vial Municipal registra el tramo intervenido por "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR" con los códigos 20045-11 SOCOMBA (PUENTE AMARILLO) - PITALITO intervenidos 3.75 km aproximadamente

Por lo cual se certifica que el tramo de vía intervenida VIA 20045-11 está en limites del municipio de Becerril Cesar y fuera de los resguardos indígenas del territorio"

11. Copia de "solicitud de certificado sobre pertinencia de Consulta Previa" enviada al Ministerio del Interior.
12. Información y documentación soporte de la petición

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."**
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
4. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **"La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

4

contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 4.684.795. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x2222222222)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	1,5	0,1	0,17	\$ 379.828	\$ 569.742	\$ 1.705.142
1	13	\$ 6.751.028	1	1,5	0,1	0,17	\$ 379.828	\$ 569.742	\$ 1.705.142
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 3.747.836
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 3.747.836
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 936.959
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 4.684.795
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

5

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2024), Folio No. 128	\$ 10.679.411.170
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.300.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.215
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	\$ 53.397.056
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 4.684.795

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas de interés del proyecto y Río Tucucito en jurisdicción del Municipio Becerril Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 7 y 8 de noviembre de 2024 con intervención de los Ingenieros Civiles CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO y KEITHY CABELLO LIÑAN. El informe resultante de esta actividad debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

6

5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, debe cumplir lo siguiente:

1. Aclarar si el proyecto intervendrá predios privados. En caso positivo se debe aportar certificado de tradición y libertad de los predios con fecha de expedición no superior a 3 meses y autorización de los propietarios de estos.
2. Copia de la Tarjeta profesional de quien suscriba los planos
3. Documento de Determinación de procedencia o no de consulta previa expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal “e” del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **“las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros”**: e) **“las comunidades étnicas establecidas”**. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **“En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa”**, y que la Directiva Presidencial No 08 del 9 de septiembre de 2020 señala como una etapa del proceso, la **“Determinación de procedencia de la consulta previa”**.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 4.684.795) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Tucucito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, presentada por CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5.

7

Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 28 de octubre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

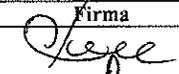
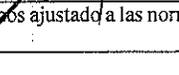
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha- Técnico Administrativo -Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado -Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 047-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306